

Minutario: CI-IPN-14/123

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100051514.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha diez de julio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100051514**, consistente en:

*"Copia de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que el Comité Ambiental Escolar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Ticomán ha celebrado del 26 de marzo de 2008 (fecha en que se constituyó) a la fecha"
 También, conocer los avances programáticos y los trabajos que, durante el mismo periodo, han realizado sus integrantes."*

Otros datos para facilitar su localización:

"Los integrantes del Comité deben reunirse por lo menos dos veces por semestre lectivo por lo cual a la fecha deben existir por lo menos doce informes que se presentan ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar, por lo que se pueden solicitar al titular de la unidad (ESIME Ticomán) también se pueden obtener en la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad ya que se le debe enviar copia de dichos informes para el seguimiento respectivo."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad y a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. **AG-UE-01-14/1431** y **AG-UE-01-14/1432**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **CPS/0230/2014**, recibido con fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, la Coordinación Politécnica para la Sustentabilidad, de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

...

Al respecto, informo a usted que en relación a la charla que se tuvo con el Ing. José Ramón García Álvarez, Coordinador de Enlace de la ESIME Ticomán, esta información será proporcionada por la Unidad Académica en cita en la cual obran los expedientes.

Sin otro particular envío a usted un cordial saludo

...

CUARTO.- Mediante el oficio número **DET 1263 14** recibido con fecha siete de agosto de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Al respecto, me permito enviar en archivo electrónico en disco compacto las actas de sesiones ordinarias, así como de los informes y propuestas que obran en los archivos de esta Unidad Académica.

En este contexto se informa además que aunque se realizaron actividades por parte del Comité Ambiental en los años 2011 y 2012, no se lograron llevar a cabo las reuniones correspondientes para renovar dicho Comité, por lo que no se cuentan con las actas correspondientes, asimismo en los años 2010 y 2013, dicho comité no tuvo actividad motivo por el que no se cuenta con la documentación correspondiente a dichos periodos.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V y VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial correspondiente al **Correo electrónico personal de trabajadores y fotos de los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.**

4


TERCERO. Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a: Correo electrónico personal de trabajadores y fotos de los alumnos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información siguiente: Actas de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así como los avances programáticos y los trabajos realizados por los integrantes del Comité Escolar Ambiental correspondiente a los años 2010 y 2013, toda vez que no hubo actividad del Comité Escolar Ambiental de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán en los años antes referidos, por lo que el Comité de Información resuelve que se emita la presente **RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA.**

QUINTO. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el **ACCESO** a la información existente la cual consiste en: **documentos, Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Escolar Ambiental de los años 2008, 2009 y 2014, así como los documentos de las actividades desarrolladas por dicho Comité en los años 2008, 2009, 2011, 2012 y 2014, en los que se ha ocultado los datos consistentes en correo personal y fotografía de alumnos.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, realizándose una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información señalada en el mismo y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100051514.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el Considerando **CUARTO** y requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional.

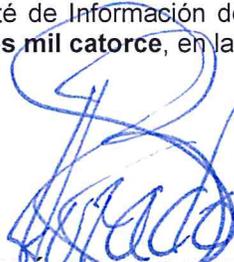
CUARTO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **diez de septiembre del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN